

## MUJERES EN PRISION EN LA PROVINCIA DE CHACO:

### INFORME DE SITUACION PARA LA ASSOCIATION FOR THE PREVENTION OF TORTURE

#### Parte I - Información general

##### Breve descripción sobre el contexto carcelario provincial:

La población carcelaria total en la provincia del Chaco asciende a 2.631 personas. De este total, 1.403 están alojadas en comisarías y otras dependencias policiales, mientras que las 1.228 restantes se encuentran bajo custodia penitenciaria, distribuidas en las 10 unidades penitenciarias provinciales.

De la población total del sistema penitenciario, 53 son mujeres, lo que representa un 4,4% de la población carcelaria efectiva.

N° de alojadas	Unidad Penitenciaria N° 1	Unidad Penitenciaria N° 8	Unidad Penitenciaria N° 4
Procesadas	9	16	1
Condenadas	19	0	8
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>16</b>	<b>9</b>
<b>53</b>	<i>Datos proporcionados por el Servicio Penitenciario Provincial, enero de 2024</i>		

En la provincia del Chaco, se encuentran disponibles dos instalaciones exclusivas para el alojamiento de mujeres privadas de libertad: las Unidades Penitenciarias N° 1 y N° 8, ambas ubicadas en Resistencia. Además, en la localidad de Charata, dentro de la Unidad Penitenciaria N° 4 destinada a varones, existe un pabellón con tres celdas específicamente designadas para mujeres.

Hasta la fecha de este informe, se registra la presencia de dos mujeres privadas de libertad, cada una acompañada por un hijo. FZ, de apenas 6 meses de edad, reside con su madre Soledad en la Unidad N°4 de Charata. Mientras tanto, BZ, de un mes de vida, convive con

su madre Jimena en la Unidad N°1. Es importante destacar que Jimena está a punto de completar una condena de 3 años y 6 meses de prisión efectiva.

A diciembre de 2023, el Centro de Liberados de la provincia de Chaco proporcionó datos sobre mujeres bajo su tutela<sup>1</sup>:

- 63 mujeres estaban sujetas a arresto domiciliario.
- 77 mujeres estaban bajo régimen condicional.

En conjunto, sumaban 140 mujeres en conflicto con la ley penal, beneficiadas con medidas alternativas a la privación de libertad en instituciones penitenciarias.

<b>Mujeres en el sistema penal de la provincia (Fecha de corte: junio 2023)</b>		
Alojadas en comisarías	En prisión domiciliaria	Aprehendidas entre enero y junio de 2023
1 (Com.4ta)	36 (con hijos menores de edad)  Sin datos sobre el resto de la población en domiciliaria.	13 (Contravenciones)
3 (Com. Villa Angela)		125 (Delitos penales)
1 (Com. Pampa del Indio)		
2 (Div. Microtráfico)		
<b>7</b>		<b>138</b>
<i>Para elaborar estos datos se utilizaron registros del CPTCh en base a información recabada en las visitas de monitoreo.</i>		

Considerando la población penal total de cárceles y comisarías, que asciende a 2,631 personas, entre las cuales se encuentran 60 mujeres, el porcentaje se ajusta y disminuye al 2.3%.

En lo que concierne a situaciones particulares de vulnerabilidad, según lo observado

<sup>1</sup> INFORME DE ESTADO DE SITUACIÓN AL 07/12/2023. CIERRE DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN (19/05/2021 - 09/12/2023) - CENTRO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

durante las visitas de monitoreo en los sistemas de encierro, una parte significativa de la población femenina enfrenta problemas vinculados al abuso de sustancias desde antes de su detención. Asimismo, se ha detectado la presencia de una mujer adulta mayor en la Unidad N°8, quien no cuenta con la posibilidad de obtener arresto domiciliario debido a la falta de familiares que puedan acogerla, a pesar de ser la propietaria de la vivienda en la que residía antes de su detención. Además, se ha constatado el caso de una mujer joven en la Unidad N°8 que padece trastornos psiquiátricos, junto con otros dos casos en proceso de evaluación para obtener el Certificado Único de Discapacidad.

<b>Mujeres en situaciones especiales de vulnerabilidad (Fecha de corte - Junio 2023)</b>			
Embarazadas	Conviviendo con niñxs en prisión	Adultas mayores de 60 años	Con discapacidad
2	1	1	1

### **Personal penitenciario**

El organismo encargado de la custodia de las personas privadas de libertad es el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la provincia. De las 1,772 personas que forman parte de este servicio, 548 son mujeres, lo que representa el 31% del total. Dentro de este grupo, 417 son personal de planta permanente y 131 son personal civil, principalmente profesionales que integran los equipos técnicos Criminológico y de Tratamiento. De las 548 trabajadoras del servicio penitenciario, 123 se desempeñan en las unidades de mujeres.

### **Información sobre el Comité**

El Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la provincia de Chaco fue establecido mediante la Ley Provincial 6483,

sancionada en diciembre de 2009 (actualmente Ley 3264-B). Su objetivo fundamental es prevenir y eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.

Esta institución, de carácter público, autárquica y autónoma, representa un mecanismo local de prevención comprometido con la lucha por una sociedad libre de tortura y malos tratos. Su misión principal es fortalecer la observancia y aplicación de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, buscando mejorar sus condiciones de detención. Nos comprometemos a reforzar su protección contra cualquier forma de trato o pena prohibida por la legislación provincial, nacional e internacional.

La base jurídica que respalda sus acciones incluye la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la Ley Provincial N°3264-B del Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura.

Este organismo local cuenta con un equipo técnico compuesto por 32 trabajadores, de los cuales 18 son mujeres, incluyendo una mujer del colectivo travesti trans y una trabajadora en representación del pueblo originario Qom.

Las autoridades del Comité se componen de cinco comisionados y la Secretaría Ejecutiva. De los comisionados, tres son mujeres y dos son varones, incluyendo a una mujer que representa a los pueblos originarios del Chaco. Además, la Secretaría Ejecutiva está a cargo de una mujer, lo que significa que las autoridades del Comité cuentan con mayoría femenina.

## **Parte 2 - Información temática sobre las mujeres en prisión**

### **Principales recomendaciones**

**a. Tomar medidas para reducir el encarcelamiento**

Se dicte una *instrucción general* hacia los fiscales penales por parte de la Procuración General a fin de valorar:

- A) La aplicación de medidas alternativas a la prisión: uso de dispositivos electrónicos y/o en defecto, prisión domiciliaria, conforme lo establecido en Reglas de Bangkok (prisión como ultima ratio) y a las reglas de Tokio (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad).
- B) Establecer como criterio rector al dictado de prisión preventiva, la máxima restricción en la aplicación del encarcelamiento para mujeres, fundamentalmente aquellas que tienen familia a cargo.

**b. Medidas para mejorar la atención de salud integral, en el ámbito de privación de libertad.**

- 1) Modificación al Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco, incorporando las salvaguardas en los primeros momentos de la detención policial, en particular el derecho al acceso a una revisión médica independiente a solicitud de la persona detenida. (Salvaguarda N° 3).
- 2) Se realice una capacitación teórica-práctica exhaustiva, permanente y periódica, al personal policial acerca de las Reglas Mínimas de Tratamiento de Reclusos (Reglas Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres (Reglas de Bangkok) a los fines de informar sobre los deberes inherentes a las personas bajo su custodia transitoria.

**c. Recomendaciones respecto al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social**

- 1) Se elaboren programas de pre egreso con perspectiva de género y adecuados a la realidad de cada mujer. En este sentido, se debe tener en cuenta que actualmente la

única unidad de pre egreso se encuentra ubicada en la ciudad de Resistencia y es solo para varones.

- 2) Se promueva la participación de las mujeres en espacios de trabajo desde la perspectiva de la Justicia restaurativa con organizaciones de la sociedad civil.
- 3) Políticas post penitenciarias y elaboración de programas de pre egreso que incluya diversidades e interculturalidad aplicable a las coyunturas sociales locales.

### **Riesgos de malos tratos y necesidades específicas de las mujeres en prisión.**

#### **Requisas personales de mujeres privadas de libertad y de mujeres que visitan a sus personas allegadas en prisión.**

El protocolo de requisas vigente en la provincia del Chaco se rige por la Ley 7.719, sancionada en noviembre de 2015 y establece 3 modalidades de procedimiento: la requisas superficial, la semi integral e integral.

La requisas superficial es una práctica habitual en los establecimientos penitenciarios que implica un cacheo corporal mediante un palpado general sobre la ropa y los objetos de la persona. Se lleva a cabo desde la cabeza, pasando por el cuello, los brazos, el torso y las piernas, con el propósito de detectar cualquier elemento no permitido que pueda estar oculto entre las prendas de vestir y los objetos.

Por otro lado, la modalidad de requisas semi-integral se aplica a los internos que regresan al sector de alojamiento después de haber estado fuera del mismo, ya sea por traslado, trabajo, visitas, ingreso o reintegros. Esta forma de requisas es similar a la superficial, pero implica una revisión más minuciosa de las prendas y los objetos. Se inspeccionan costuras, cuellos, plantillas de calzado, e incluso se desarma cualquier objeto necesario para su verificación. Es importante destacar que este procedimiento no debe llevar a la

inutilización de los objetos y debe estar justificado por escrito, sujeto a la evaluación de la autoridad superior.

Las requisas personales se llevan a cabo según los protocolos establecidos en las unidades, sin tener en cuenta individualmente a las mujeres. La requisas superficial es una práctica diaria, por ejemplo, antes y después de que las mujeres se desplacen del sector de celdas al sector de la escuela o el taller textil. Sin embargo, si una mujer necesita volver a entrar y salir por algún motivo, ya no se realiza una requisas adicional. Es importante mencionar que en las unidades penitenciarias provinciales no se utilizan medios electrónicos para las requisas personales.

La modalidad de requisas integral puede aplicarse tanto a internos, personal penitenciario como visitantes. Implica que el inspeccionado se quite la ropa para ser observado desnudo por personal médico designado, mientras que el personal de seguridad realiza una minuciosa revisión de sus ropas y objetos. Para llevar a cabo esta modalidad de requisas, deben cumplirse las siguientes condiciones: a) Existencia de indicios claros de que el sujeto puede estar ocultando algún elemento cuyo ingreso esté legalmente prohibido, basados en movimientos extraños, nerviosismo u otros comportamientos sospechosos. b) La ausencia de una alternativa viable que reemplace esta forma de revisión.

### **Confinamiento solitario, aislamiento, segregación**

En la Unidad Penitenciaria N°1, se cuenta con una habitación destinada principalmente para visitas íntimas, aunque en situaciones excepcionales se utiliza para albergar a mujeres en circunstancias particulares. Esta medida se adopta tanto como precaución ante posibles conflictos entre internas como para aquellas que ingresan al establecimiento estando involucradas en procesos judiciales de alta exposición mediática. La habitación se encuentra ubicada frente a la comandancia de la guardia central, un espacio donde hay personal

penitenciario de forma permanente, y cuenta con un baño propio.

A pesar de que esta medida tiene como objetivo proteger a las internas o disuadirlas de enfrentamientos potenciales, en ciertas ocasiones se ha utilizado para alojar a mujeres en situaciones de crisis. Por ejemplo, M.M., quien experimentaba crisis por abstinencia y tenía intentos de suicidio y autolesiones, así como Y.G., una paciente con problemas de salud mental que era rechazada por las demás internas debido a su comportamiento agresivo.

En noviembre de 2023, el "pabellón de madres" albergaba a 5 mujeres, entre las cuales S.Z. convivía con su hija recién nacida y J.Z. cursaba un embarazo de 7 meses. Ante un enfrentamiento entre S.Z. y J.Z., se decidió trasladar a S.Z. junto con su hija a la habitación destinada a las visitas íntimas. Posteriormente, se determinó su traslado a otra unidad.

En relación al régimen de aislamiento, es importante destacar que en la provincia de Chaco no se disponen de celdas exclusivas para este propósito en las unidades de mujeres. Estas celdas están destinadas principalmente a propósitos disciplinarios y de seguridad. Actualmente, se están implementando comités de resolución de conflictos como método habitual para abordar las disputas interpersonales entre mujeres presas y el personal penitenciario.

En algunos casos, a modo de disuasión o cese de un enfrentamiento entre internas, se utiliza la enfermería para asilar temporalmente a alguna de ellas, luego de lo cual son devueltas al sector de celdas.

Los comités de resolución de conflictos han demostrado ser efectivos y han proporcionado evidencia sólida de que las sanciones disciplinarias raramente son necesarias, excepto en circunstancias excepcionales. En cuanto al aislamiento, reiteramos que no se emplean celdas con ese propósito específico y las sanciones disciplinarias no están vinculadas de

ninguna manera a tales prácticas. Es importante destacar que en ningún caso se deja a las mujeres incomunicadas.

### **Uso de medios de coerción**

El uso de esposas se restringe exclusivamente a situaciones de detención de mujeres, así como durante sus traslados fuera de la unidad penitenciaria, ya sea para consultas médicas, trámites u otras salidas. No se ha observado su utilización de manera discriminatoria ni se han empleado en mujeres embarazadas para ningún tipo de desplazamiento, incluso cuando estos ocurren fuera de los límites de la institución penitenciaria.

Para la atención psicológica y psiquiátrica, se han establecido vínculos con dispositivos comunitarios especializados a los que las mujeres pueden asistir luego de solicitarlo. El proceso de autorización es simple; generalmente, se solicita el permiso desde el Comité para la Prevención de la Tortura o desde la propia unidad penitenciaria, ante el estrado judicial correspondiente a la interesada.

### **Acceso a la atención de salud mental**

Al momento del ingreso a una unidad penitenciaria, los equipos interdisciplinarios de Tratamiento y Criminológico llevan a cabo entrevistas para evaluar las necesidades individuales de cada mujer. Durante estas entrevistas, se ofrece atención y contención por parte de psicólogas. Las entrevistas pueden ser programadas con anticipación o solicitadas cuando sea necesario. Sin embargo, no todas las mujeres aceptan el acompañamiento terapéutico, y algunas que lo inician eventualmente lo abandonan.

En cuanto a la sensibilización sobre la importancia del abordaje de la salud mental, no se registran actividades dirigidas a las mujeres o sus familias. Aún persisten algunos mitos relacionados con el acompañamiento terapéutico y los pacientes de salud mental.

En nuestra provincia, está en vigor la Ley 2927-G, conocida como Ley Natalia Samaniego (que adhiere a la Ley Micaela), la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que ejerzan funciones públicas, en todos sus niveles y jerarquías, en los tres poderes del Estado. Tanto el personal como las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial han completado el programa de formación en este sentido.